

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 168/2007, de 21 de diciembre, por el que se crea el Centro de Servicio de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 1, que uno de los principios en los que se inspira el sistema educativo español es la orientación educativa de los estudiantes como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. Igualmente, dicha Ley dispone, en su artículo 2, que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, incluyendo entre esos factores a la orientación educativa.

Por otro lado, durante los últimos años, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha ido dando pasos en el diseño de un nuevo modelo de orientación educativa que se adapte a los cambios que presenta la realidad socioeducativa actual. Este modelo de orientación se enmarca, a su vez, en el modelo educativo que la Consejería de Educación viene impulsando desde el curso 2003-2004, y es coherente con uno de sus principales ejes de actuación: La búsqueda del éxito educativo para todo el alumnado. Esta idea de éxito educativo para todo el alumnado, que trasciende el éxito académico y se orienta a conseguir el desarrollo integral de cada alumno, atendiendo a sus capacidades, características, necesidades e intereses, es coherente con el principio de atención a la diversidad del alumnado, entendida como la atención que presta todo el profesorado a todo el alumnado. Es ésta una tarea no exenta de dificultad, ya que la realidad de las aulas es un reflejo de la sociedad en la que vivimos, caracterizada por su diversidad, complejidad y dinamismo.

En el marco del referido modelo de orientación educativa, la Consejería de Educación ha creado, durante los últimos años, Unidades de Orientación Educativa en centros públicos de Educación Infantil y/o Educación Primaria, que han supuesto un acercamiento de los servicios especializados de orientación a los centros educativos públicos que imparten las mencionadas etapas educativas. Sin embargo, en determinadas ocasiones, el grado de especificidad de las necesidades educativas del alumnado es muy elevado, por lo que los centros educativos requieren un asesoramiento psicopedagógico de carácter más especializado para dar una respuesta educativa más ajustada a dichas necesidades educativas. Esa es la finalidad con la que se crea el centro denominado Servicio de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación, cuya actuación contribuye, al mismo tiempo, a profundizar en el modelo de orientación que se ha señalado anteriormente.

El Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre, (BOC de 20 de enero de 1999) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en Materia de Enseñanza no Universitaria transfiere a la Comunidad Autónoma las funciones relativas a la creación, clasificación, traslado, clausura, supresión, régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y centros docentes no universitarios.

Por ello, a propuesta de la consejera de Educación, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 21 de diciembre de 2007,

DISPONGO

Artículo único.

1. Por el presente Decreto se crea el centro «Servicio de Asesoramiento y Apoyo a la Orientación», dependiente de la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, cuyo ámbito de actuación será el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El citado centro tiene una doble finalidad:

a) El asesoramiento y apoyo al profesorado de la especialidad de Psicología y Pedagogía en la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

b) El asesoramiento y apoyo a los centros que determine la Consejería de Educación, entre otros, los Centros de Educación de Personas Adultas que, por sus peculiaridades, no dispongan de un departamento de orientación, en el desarrollo de las tareas de orientación educativa, a través del asesoramiento al profesorado en general, a los equipos directivos y a los órganos de coordinación docente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se habilita a la titular de la Consejería de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de diciembre de 2007.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
Rosa Eva Díaz Tezanos.
07/17359

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/56/2007, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden GAN, 20/2005 de 17 de marzo, por la que se establece el régimen y procedimiento de autorización de los veterinarios habilitados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se crea su Registro.

La Orden GAN, 20/2005 de 17 de marzo establece el régimen y procedimiento de autorización de los veterinarios habilitados para la ejecución de determinadas funciones en el ámbito de sanidad y bienestar animal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La mencionada orden relaciona en su anexo I las funciones para cuyo ejercicio se precisa la habilitación conforme el procedimiento establecido, entre las cuales figura la emisión de los certificados establecidos en el anexo XI del Real Decreto 3.454/2000 de 22 de diciembre por el que se establece y regula el Programa Integral Coordinado de Vigilancia y Control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales. Asimismo, respecto de esta función, la propia orden establece una disposición transitoria con objeto de permitir durante un determinado período la emisión del mencionado certificado por los licenciados en veterinaria, en las mismas condiciones en las que se venía desempeñando hasta la publicación de la orden.

La reciente publicación de la orden PRE/2.893/2007 de 5 de octubre, por la que se modifica el anexo XI del Real Decreto 3.454/2000, de 22 de diciembre (BOE 6 de octubre de 2007), que elimina el certificado veterinario específico que establecía el mencionado anexo XI, deja sin efecto el contenido de la Orden GAN/20/2005 de 17 de marzo, en lo que respecta al mencionado documento.

Por otra parte, por motivos de seguridad jurídica y para una mejor comprensión de la norma, resulta aconsejable modificar su ámbito de aplicación, con el fin de que no interfiera con aquellos supuestos de actuación de veterinarios en funciones o tareas encomendadas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad en el marco de la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, resulta necesario modificar de nuevo la Orden GAN/20/2005 de 17 de marzo que regula el régimen y procedimiento de autorización de los veterinarios habilitados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de adecuar su contenido a lo dispuesto en la Orden PRE/2.893/2007 de 5 de octubre y modificar el ámbito de aplicación de la norma.